

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

BOLETÍN OFICIAL N° 5843
RÍO GALLEGOS, 09 de enero de 2024.-

BOLETÍN  **OFICIAL**

AUTORIDADES

Gobernador
Sr. Claudio **VIDAL**

Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno
a/c Ministerio Secretaría General de la Gobernación
Sr. Pedro Hernán **LUXEN**

Subsecretaría de Asuntos Administrativos
Sra. Luisa Elizabeth **CÁRDENAS**

DECRETOS COMPLETOS

DECRETO N° 1281

RÍO GALLEGOS, 08 de noviembre de 2023.-

VISTO:

Las Leyes 746, 3523, el Decreto N° 2091/72 (R.R.D.P.), el Expediente JP-N° 18.077-"R"/22 (Cuerpos II); y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo, la Jefatura de Policía propicia la Cesantía del Cabo Cristian Gabriel **ALIS**, a partir del día de la fecha;

Que, las presentes actuaciones administrativas se inician conforme la Nota N° 016-"R"-DGPC/2021, procedente de la División Unidad Operativa Tres Cerros, informando la ausencia laboral del efectivo desde el día 14 de marzo de 2021 a la fecha;

Que surge de la investigación que el Cabo **ALIS** habría finalizado su Licencia Anual Reglamentaria en fecha 09 de marzo de 2021, no haciéndose presente al servicio sin causa justificada, comunicando que iniciaba licencia médica sin presentar certificación correspondiente, manifestando con posterioridad que se encontraba residiendo en la localidad de Posadas-Misiones, lo que fue constatado e informado por personal de la Policía de la mencionada Provincia;

Que surge de los actuados que el sumariado fue notificado mediante Carta Documento a efectos de que regularice su situación laboral, sin haberlo hecho a la fecha;

Que se citó al encartado a los fines de que realice su exposición de descargo de conformidad al artículo 260° del R.R.D.P., siendo efectivamente notificado mediante CD, sin haberse presentado ante la División Policial;

Que de lo actuado y de las pruebas acumuladas por la instrucción sumarial, en su informe final se concluye que el sumariado ha incurrido en una falta de carácter grave incurriendo en abandono de servicios, sugiriendo la aplicación de la sanción de Cesantía;

Que se procede a notificar al Cabo **ALIS** de conformidad a las previsiones del artículo 98° del R.R.D.P., no compareciendo a tomar vista de las actuaciones ni ejerciendo su derecho de defensa;

Que tomó debida intervención la Dirección General de Asuntos Legales de Jefatura de Policía mediante Dictamen N° 1023/DGAL/2023, compartiendo criterio vertido por el instructor sumarial considerando que se debe aplicar una sanción expulsiva;

Que en función de ello, y de las demás constancias obrantes en el sumario administrativo, se procede al dictado de la Disposición N° 676-JP/23, por la cual el Sr. Jefe de Policía de la provincia de Santa Cruz dispone encuadrar la conducta del Cabo Cristian Gabriel **ALIS**, como falta de carácter grave estipulada en el artículo 9° y 11° inciso 4) del R.R.D.P., propiciando ante el Poder Ejecutivo el dictado del instrumento legal decretando la Cesantía del sumariado a tenor de lo dispuesto en los artículos 10°, 34° y 35° del Decreto N° 2091/72, en concordancia con lo establecido en los artículos 47° inciso d) y 62° inciso a) de la Ley N° 746, siendo debidamente notificado a fojas 125, sin interponer medida recursiva alguna;

Que se actuó conforme debido derecho, respetándose las garantías procesales del sumariado quien pudo ejercer ampliamente su derecho de defensa quedando demostrado conforme la totalidad de la prueba obrante en autos, que el mismo incurrió en las irregularidades previstas en el Régimen;

Que en virtud de lo precedentemente expuesto, y dada la gravedad de la falta que se le enrostra al sumariado nada obsta para proceder en consecuencia;

Por ello y atento a los Dictámenes SAJ-N° 092/23, emitido por la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, obrante a fojas 138/139 y SLYT-GOB-N°

995/23, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 144/145;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- DECLÁRESE CESANTE, a partir del día de la fecha, al Cabo Cristian Gabriel **ALIS** (Clase: 1992 - D.N.I. N° 34.365.197), en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente y por su transgresión al artículo 9° en concordancia con el artículo 11° inciso 4), por aplicación de los artículos 10°, 34° y 35° del Decreto N° 2091/72, en concordancia con los artículos 47° inciso d) y 62° inciso a) de la Ley N° 746, con situación de revista en la JURISDICCIÓN: MINISTERIO DE SEGURIDAD - SAF 135 - POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Seguridad.-

Artículo 3°.- PASE al Ministerio de Seguridad y a la Jefatura de Policía, a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Sr. Luca Kevin Pratti



DECRETO N° 1282

RÍO GALLEGOS, 08 de noviembre de 2023.-

VISTO:

El Expediente MEFI-N° 411.739/23, iniciado por la Subsecretaría de Presupuesto y elevado por el Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota y sus respectivos Anexos, la Dirección del Hospital Distrital de la localidad de Puerto Deseado, solicitó la ampliación del crédito en el Presupuesto 2023 por la suma total de PESOS CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE (\$ 47.908.417,00.-), en concepto de Arancelamiento Hospitalario;

Que a fin de posibilitar su utilización resulta necesaria la incorporación de dichos recursos al Ejercicio 2023;

Que la Subsecretaría de Presupuesto ha tomado intervención de su competencia propiciando la instrumentación de la ampliación presupuestaria requerida;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 49° de la Ley N° 3755 y su modificatoria N° 3810, el Decreto Reglamentario N° 1678/22 y por el artículo 11° de la Ley N° 3812;

Por ello y atento a los Dictámenes CAJ-N° 1166/23, emitido por la Coordinación de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, obrante a fojas 11/12 y SLYT-GOB N° 994/23, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 19;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- INCREMENTÁSE en la suma total de PESOS CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE (\$ 47.908.417,00.-), el total de los recursos del Presupuesto 2023 conforme al detalle obrante en la Planilla Anexa al presente artículo, la cual forma parte integrante de la presente medida.-

Artículo 2°.- AMPLÍASE en la suma total de PESOS CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE (\$ 47.908.417,00.-), en el Presupuesto 2023, el crédito de la JURISDICCIÓN; SAF; FUENTE DE FINANCIAMIENTO; CATEGORÍAS PROGRAMÁTICAS; IPP, conforme al detalle obrante en la Planilla Anexa al presente artículo, que forma parte integrante del presente Decreto.-

Artículo 3°.- COMUNÍQUESE a la Honorable Cámara de Diputados conforme lo establecido en el artículo 11° de la Ley N° 3812.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Salud y Ambiente a cargo del Despacho del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura.-

Artículo 5°.- PASE al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Dr. Claudio José García

[LINK DE ACCESO AL ANEXO](#)

DECRETO N° 1283

RÍO GALLEGOS, 08 de noviembre de 2023.-

VISTO:

El Expediente MEFI-N° 411.734/23, iniciado por la Subsecretaría de Presupuesto y elevado por el Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota y sus respectivos Anexos, la Dirección del Hospital Distrital Dr. Ramón Erasmo Santa Paúl de la localidad de Gobernador Gregores, solicitó la ampliación del crédito en el Presupuesto 2023 por la suma total de PESOS DIECINUEVE MILLONES NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO (\$ 19.091.728.00.-), en concepto de Arancelamiento Hospitalario;

Que a fin de posibilitar su utilización resulta necesaria la incorporación de dichos recursos al Ejercicio 2023;

Que la Subsecretaría de Presupuesto ha tomado intervención de su competencia propiciando la instrumentación de la ampliación presupuestaria requerida;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 49° de la Ley N° 3755 y su modificatoria N° 3810, el Decreto Reglamentario N° 1678/22 y por el artículo 11° de la Ley N° 3812;

Por ello y atento a los Dictámenes CAJ-N° 1165/23, emitido por la Coordinación de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, obrante a fojas 13/14 y SLYT-GOB N° 993/23, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 22;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- INCREMENTÁSE en la suma total de PESOS DIECINUEVE MILLONES NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO (\$ 19.091.728.00.-), el total de los recursos del Presupuesto 2023 conforme al detalle obrante en la Planilla Anexa al presente artículo, la cual forma parte integrante de la presente medida.-

Artículo 2°.- AMPLÍASE en la suma total de PESOS DIECINUEVE MILLONES NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO (\$ 19.091.728.00.-), en el Presupuesto 2023, el crédito de la JURISDICCIÓN; SAF; FUENTE DE FINANCIAMIENTO; CATEGORÍAS PROGRAMÁTICAS; IPP, conforme al detalle obrante en las Planillas Anexas al presente artículo, que forman parte integrante del presente Decreto.-

Artículo 3°.- COMUNÍQUESE a la Honorable Cámara de Diputados conforme lo establecido en el artículo 11° de la Ley N° 3812.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Salud y Ambiente a cargo del Despacho del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura.-

Artículo 5°.- PASE al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Dr. Claudio José García

[LINK DE ACCESO AL ANEXO](#)

DECRETO N° 1284

RÍO GALLEGOS, 08 de noviembre de 2023.-

VISTO:

El Expediente MPC1-N° 423.325/23, elevado por el Ministerio de la Producción, Comercio e Industria; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la creación del "Fondo Rotatorio Especial (FRE)" a favor de la Unidad Ejecutora Portuaria de Santa Cruz, por la suma total de PESOS DOS MILLONES CUARENTA MIL (\$ 2.040.000,00);

Que el mencionado fondo será utilizado para afrontar los gastos que tienen por objeto concretar la Auditoría Obligatoria Anual del "Plan de Emergencia por Contaminación por Hidrocarburos y Otras Sustancias Nocivas Potencialmente Peligrosas" a realizarse en los Puertos de Punta Quilla, Puerto San Julián, Caleta Paula y Puerto Deseado, durante el mes de noviembre del año 2023. Los mismos incluyen gastos de traslado (aéreos y terrestres) y honorarios del Auditor de Seguridad Portuaria de la Prefectura Naval Argentina, alquiler de embarcación, insumos y costos de mantenimientos, conforme a lo expuesto por Nota N° 04/JSH/UNEPOSC/23 y Nota N° AGPSA/UNEPOSC/23, obrante a fojas 2, 3, 4 y 30;

Que la presente autorización se efectuará en los términos previstos en la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Provincial N° 3755, su modificatoria Ley N° 3810 y su Decreto Reglamentario N° 1678/22 y en base a los lineamientos del Memorándum N° 02/CGP/2023, normas a las que deberá ajustarse la Ministra de la Producción, Comercio e Industria al efectuar la Creación del "Fondo Rotatorio Especial (FRE)";

Por ello y atento a los Dictámenes AL-N° 214/23, emitido por la Asesoría Legal de la Unidad Ejecutora Portuaria, obrante a fojas 33 y SLyT-GOB-N° 1002/23, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 38/39;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- AUTORIZÁSE al Ministerio de la Producción, Comercio e Industria, por medio de la Administración General Administrativa y Técnica para que proceda a la creación del "Fondo Rotatorio Especial (FRE)", a favor de la Unidad Ejecutora Portuaria de Santa Cruz, por la suma total de PESOS DOS MILLONES CUARENTA MIL (\$ 2.040.000,00), en un todo de acuerdo a los considerandos que anteceden.-

Artículo 2°.- DÉJASE ESTABLECIDO que el "Fondo Rotatorio Especial (FRE)", cuya creación se autoriza por el artículo precedente, será utilizado para afrontar los gastos que tienen por objeto concretar la Auditoría Obligatoria Anual del "Plan de Emergencia por Contaminación por Hidrocarburos y Otras Sustancias Nocivas Potencialmente Peligrosas" a realizarse en los Puertos de Punta Quilla, Puerto San Julián, Caleta Paula y Puerto Deseado, durante el mes de noviembre del año 2023. Los mismos incluyen gastos de traslado (aéreos y terrestres) y honorarios del Auditor de Seguridad Portuaria de la Prefectura Naval Argentina.-

Artículo 3°.- DÉJASE ESTABLECIDO que el Ministerio de la Producción, Comercio e Industria deberá proceder a la creación del "Fondo Rotatorio Especial (FRE)", en los términos de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Provincial N° 3755, su modificatoria N° 3810, Decreto Reglamentario N° 1678/22 y Memorándum N° 02/CGP/2023.-

Artículo 4°.- FACÚLTASE Ministerio de la Producción, Comercio e Industria a modificar o readecuar el instrumento legal de creación del Fondo Rotatorio Especial (FRE), cuando por razones de fuerza mayor o cualquier otra circunstancia justifiquen el cambio de las fechas de la auditoría programada.-

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de la Producción, Comercio e Industria.-

Artículo 6°.- PASE al Ministerio de la Producción, Comercio e Industria, a sus efectos, tomen conocimiento, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Lic. Silvina del Valle Córdoba



DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 1280

RÍO GALLEGOS, 08 de noviembre de 2023.-

Expediente MDS-N° 211.140/23.-

ELIMÍNASE a partir del día 1° de septiembre del año 2023, en la JURISDICCIÓN: Ministerio de Desarrollo Social - SAF: 116, una (1) Categoría: 24 - Agrupamiento: Profesional y CRÉASE en la JURISDICCIÓN: Ministerio de Seguridad - SAF: 134, una (1) Categoría: 24, de igual agrupamiento presupuestario, de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley de Presupuesto N° 3812 del Ejercicio 2023.-

TRANSFIÉRASE a partir del día 1° de septiembre del año 2023, a la señora Natalia Patricia **D´AMICO** (D.N.I. N° 35.567.289), quien revista como agente de Planta Permanente - Categoría: 24 - Agrupamiento: Profesional, proveniente de la Secretaría de Estado de Gestión y Desarrollo Institucional de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Desarrollo Social - SAF: 116, a la JURISDICCIÓN: Ministerio de Seguridad - SAF: 134.-

DECRETO N° 1285

RÍO GALLEGOS, 08 de noviembre de 2023.-

Expediente MSGG-N° 337.046/23.-

DESÍGNASE a partir del día 1° de noviembre del año 2023, en los cargos dependientes de la Subsecretaría de Fortalecimiento del Empleo Público y Recursos Humanos de la JURISDICCIÓN: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - SAF: 109, a los agentes detallados en el Anexo I del presente, en el marco del artículo 4° de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que las designaciones dispuestas en el artículo anterior, no gozarán de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de servicios en los cargos conferidos, no dando derecho alguno a los nombrados, una vez que cesen las funciones que se les asignan.-

ANEXO I

SUBSECRETARÍA DE FORTALECIMIENTO DEL EMPLEO PÚBLICO Y RECURSOS HUMANOS

JEFE DE DEPARTAMENTO MESA DE AYUDA Y ATENCIÓN AL USUARIO

Señor Leonardo Federico **SÁNCHEZ** (Clase: 1991 - D.N.I. N° 35.567.183), dependiente de la Dirección Fiscalización SARHA Santa Cruz de la Dirección Provincial de Recursos Humanos, de la Subsecretaría de Fortalecimiento de Empleo Público y Recursos Humanos de la Secretaría de Estado de Gestión Pública de la JURISDICCIÓN: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - SAF: 109, conforme a los términos establecidos en el artículo 4° de la Ley N° 1831, a partir del día 1° de noviembre del 2023.-

JEFA DE DIVISIÓN MANTENIMIENTO Y MEJORA EN LOS PROCESOS

Señora Alicia Belén **BIOTT** (D.N.I. N° 40.387.651), dependiente del Departamento Capacitación y Mejoramiento de la Dirección Fiscalización SARHA Santa Cruz de la Dirección Provincial de Recursos Humanos, de la Subsecretaría de Fortalecimiento de Empleo Público y Recursos Humanos de la Secretaría de Estado de Gestión Pública de la JURISDICCIÓN: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - SAF: 109, conforme a los términos establecidos en el artículo 4° de la Ley N° 1831, a partir del día 1° de noviembre del 2023.-

DECRETO N° 1286

RÍO GALLEGOS, 08 de noviembre de 2023.-

Expediente CPE-N° 648.263/12.-

MODIFÍCASE en sus partes pertinentes el Decreto N° 0582 de fecha 16 de abril del año 2012, donde dice: "...Categoría: 10..." deberá decir: "...Categoría: 14..."-.

DECRETO N° 1287

RÍO GALLEGOS, 08 de noviembre de 2023.-

Expediente GOB-N° 115.756/23.-

ACÉPTASE a partir del día 10 de diciembre del año 2023, la renuncia como miembro del Directorio de la Empresa Fomento Minero de Santa Cruz Sociedad del Estado (FOMICRUZ S.E.) al Licenciado Daniel Gustavo **PÉREZ** (Clase: 1961 - D.N.I. N° 14.315.943).-.

DECRETO N° 1288

RÍO GALLEGOS, 08 de noviembre de 2023.-

Expediente GOB-N° 115.755/23.-

ACÉPTASE a partir del día 1° de diciembre del año 2023, la renuncia al cargo de Secretario de Estado de Coordinación General de la Ex UEPHRSC dependiente del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria de la Provincia, presentada por el Arquitecto Daniel Omar **COPERTARI** (Clase: 1956 -D.N.I. N° 12.503.266).-

DECRETO N° 1289

RÍO GALLEGOS, 08 de noviembre de 2023.-

Expediente MG-N° 511.819/22.-

DESÍGNASE, a partir del día de la fecha, en el cargo de Agente Fiscal Titular de la Fiscalía N° Dos ante los Juzgados de Primera Instancia con asiento en la localidad de Caleta Olivia, al Doctor Alexis Adrián **QUINTANA** (Clase: 1976 - D.N.I. N° 25.619.274).-

DECRETO N° 066

RÍO GALLEGOS, 10 de diciembre de 2023.-

DESÍGNASE a partir del día 10 de diciembre del año 2023, en el cargo de Secretaria de Estado de Políticas contra las Violencias por Razones de Género dependiente del Ministerio de Igualdad e Integración, a la Profesora Roxana Daniela **RODRÍGUEZ** (D.N.I. N° 23.647.935).-

DECRETO N° 067

RÍO GALLEGOS, 10 de diciembre de 2023.-

DESÍGNASE a partir del día 10 de diciembre del año 2023, en el cargo de Secretaria de Estado de Políticas Transversales de Género dependiente del Ministerio de la Igualdad e Integración, a la Téc. Lucrecia **VIVANCO** (D.N.I. N° 25.267.885).-

DECRETO N° 068

RÍO GALLEGOS, 10 de diciembre de 2023.-

DESÍGNASE a partir del día 10 de diciembre del año 2023, en el cargo de Subsecretaria de Promoción Laboral y Políticas de Cuidado dependiente del Ministerio de la Igualdad e Integración, a la señora, Licenciada Verónica Elizabeth **PÉREZ** (D.N.I. N° 30.502.943).-

DECRETO N° 069

RÍO GALLEGOS, 10 de diciembre de 2023.-

DESÍGNASE a partir del día 10 de diciembre del año 2023, en el cargo de Subsecretaria de Gestión Financiera dependiente del Ministerio de Salud y Ambiente a la señora, Téc. Gabriela Alejandra **MAYORGA** (D.N.I. N° 29.439.842).-

DECRETO N° 070

RÍO GALLEGOS, 10 de diciembre de 2023.-

DESÍGNASE a partir del día 10 de diciembre del año 2023, en el cargo de Subsecretario de Abordaje Comunitario de la Salud dependiente del Ministerio de Salud y Ambiente al señor Gonzalo Javier **MANSILLA GALLARDO** (Clase: 1989 - D.N.I. N° 34.294.928).-

DECRETO N° 071

RÍO GALLEGOS, 10 de diciembre de 2023.-

DESÍGNASE a partir del día 10 de diciembre del año 2023, en el cargo de Subsecretario de Acceso y Equidad en Salud del Ministerio de Salud y Ambiente, al señor Doctor Juan Erwin Bolívar **ACUÑA KUNZ** (Clase: 1954 - D.N.I. N° 13.962.899).-

DECRETO N° 072

RÍO GALLEGOS, 10 de diciembre de 2023.-

DESÍGNASE a partir del día 10 de diciembre del año 2023, en el cargo de Secretario de Estado de Ambiente dependiente del Ministerio de Salud y Ambiente, al señor Sebastián Eduardo **GEORGION** (Clase: 1977 - D.N.I. N° 26.055.095).-

DECRETO N° 073

RÍO GALLEGOS, 10 de diciembre de 2023.-

DESÍGNASE a partir del día 10 de diciembre del año 2023, en el cargo de Secretaria de Estado de Políticas Sanitarias dependiente del Ministerio de Salud y Ambiente, a la Doctora Daniela Edith **CAROD** (D.N.I. N° 25.431.551).-

DECRETO N° 074

RÍO GALLEGOS, 10 de diciembre de 2023.-

DESÍGNASE a partir del día 10 de diciembre del año 2023, en el cargo de Secretaria de Estado de Articulación y Monitoreo dependiente del Ministerio de Salud y Ambiente, a la Contadora Pública María Laura **RODRÍGUEZ SUÁREZ** (D.N.I. N° 29.439.533).-

DECRETO N° 075

RÍO GALLEGOS, 10 de diciembre de 2023.-

DESÍGNASE a partir del día 10 de diciembre del año 2023, en el cargo de Secretario de Estado de Salud y Seguridad del Paciente dependiente del Ministerio de Salud y Ambiente, al señor Doctor Federico Mariano **MARTÍN** (Clase: 1977 - D.N.I. N° 25.941.089).-

RESOLUCIONES A.S.I.P.

RESOLUCIÓN N° 172

RÍO GALLEGOS, 06 de diciembre de 2023.-

VISTO:

El Expediente N° 918.143/DGRH/2023, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1338/2023, se Homologó el acuerdo arribado en ACTA N° 13 de fecha 29 de noviembre de 2023, entre este Ejecutivo y los miembros signatarios del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de la Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos;

Que en cumplimiento con lo allí concertado y a lo establecido en el TÍTULO II –Condiciones de Ingreso - artículo 6° y TÍTULO III - Relación de Empleo - artículo 13° del Convenio, corresponde propiciar el pase a Planta Permanente del personal que al 01 de noviembre del año en curso cumpla con los requisitos exigibles y vigentes a la fecha;

Que el agente Rodrigo **LARRAMENDI**, presta servicios efectivos en el Centro de Servicios de esta Agencia en la Casa de Santa Cruz ciudad Autónoma de Buenos Aires, dependiente de la Dirección General de Fiscalización, desde el día 20 de Diciembre de 2017;

Que obra Dictamen N° 507/SEAL/2023, emitido por la Subdirección Ejecutiva de Asuntos Legales;

Por ello y mediante las atribuciones conferidas mediante Ley N° 3470 y el Decreto N° 1029/2020;

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA SANTACRUCEÑA DE INGRESOS PÚBLICOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- NÓMBRASE a partir del día 01 de noviembre de 2023 en Planta Permanente en el Agrupamiento PROFESIONAL - NIVEL A - GRADO 1 - TRAMO INICIAL, al agente dependiente de la Dirección General de Fiscalización de esta Agencia CP. Rodrigo **LARRAMENDI** (Clase: 1980 - D.N.I. N° 28.031.137), en el marco de lo normado por el TÍTULO II - Condiciones de Ingreso - artículo 6° y TÍTULO III - Relación de Empleo - artículo 13°, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de la Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos.-

ARTÍCULO 2°.- PASE a la Dirección Provincial de Planificación y Coordinación a sus efectos, tomen conocimiento Dirección General de Recursos Humanos, Dirección General de Contabilidad, Dirección Provincial de Recursos Humanos y cumplido, ARCHÍVESE.-

C.P. JULIO A. BECKER ULLOA
Director Ejecutivo
Agencia Santacruceña
de Ingresos Públicos

RESOLUCIÓN N° 173

RÍO GALLEGOS, 06 de diciembre de 2023.-

VISTO:

El Expediente N° 918.133/DGRH/2023, y;

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se tramita la renuncia a la Administración Pública Provincial, presentada por la agente de Planta Permanente Gabriela Andrea **VERGARA** para acceder al beneficio de la Jubilación Ordinaria, a partir del 01 de febrero del corriente año;

Que obra a fojas 03, la correspondiente notificación de cese emitida por la Caja de Previsión Social;

Que sin objeciones sobre el particular, nada obsta para proceder al dictado del presente Instrumento Legal;

Que obra Dictamen N° 504/SEAL/2023, emitido por la Subdirección Ejecutiva de Asuntos Legales;

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas mediante Decreto N° 1603/2016;

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA SANTACRUCEÑA DE INGRESOS PÚBLICOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, a partir del día 01 de febrero de 2024, la renuncia a la Administración Pública Provincial interpuesta por la agente de Planta Permanente - Agrupamiento Nivel C - Grado 9 - Tramo Inicial, señora Gabriela Andrea **VERGARA** (D.N.I. N° 23.956.681), dependiente de esta Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos, a efectos de acceder al beneficio de la Jubilación Ordinaria.-



ARTÍCULO 2°- TOMEN CONOCIMIENTO: Dirección General de Recursos Humanos, Caja de Previsión Social, Dirección Provincial de Recursos Humanos, Tribunal de Cuentas, dese copia al Boletín Oficial y cumplido: ARCHÍVESE.-

C.P. JULIO A. BECKER ULLOA

Director Ejecutivo
Agencia Santacruceña
de Ingresos Públicos

RESOLUCIÓN N° 174

RÍO GALLEGOS, 06 de diciembre de 2023.-

VISTO:

El Expediente N° 918.146/2023, y;

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se tramita la renuncia al cargo de Directora de Registros Parcelarios, dependiente de la Dirección Provincial de Catastro de esta Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos, presentada por la Ing. Agrim. Cinthia Vanesa **CRUZ**, a partir del 10 de diciembre del corriente año;

Que dicho cargo le fue conferido mediante Resolución General ASIP N° 226/2022, en los términos del artículo 5° de la Ley N° 1831;

Que no existiendo objeciones sobre el particular, nada obsta para proceder al dictado del presente Instrumento Legal;

Que obra Dictamen N° 505/SEAL/2023, emitido por la Subdirección Ejecutiva de Asuntos Legales;

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 3470 y Decreto N° 1029/2020;

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA SANTACRUCEÑA DE INGRESOS PÚBLICOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACÉPTASE a partir del día 10 de diciembre de 2023, la renuncia al cargo de Directora de Registros Parcelarios dependiente de la Dirección Provincial de Catastro de esta Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos, presentada por la Ing. Agrim. Cinthia Vanesa **CRUZ** (D.N.I. N° 34.789.636), conferido mediante Resolución General ASIP N° 226/2022 en el marco de lo normado por el artículo 5° de la Ley N° 1831.-

ARTÍCULO 2°- TOMEN CONOCIMIENTO: Dirección General de Recursos Humanos, Dirección Provincial de Recursos Humanos, Tribunal de Cuentas, notifíquese a la interesada, dese copia al Boletín Oficial y cumplido; ARCHÍVESE.-

C.P. JULIO A. BECKER ULLOA

Director Ejecutivo
Agencia Santacruceña
de Ingresos Públicos

RESOLUCIONES SINTETIZADAS I.D.U.V.

RESOLUCIÓN N° 1866

RÍO GALLEGOS, 25 de septiembre de 2023.-

Expediente IDUV N° 41.228/119/2023.-

TITULARIZAR la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 41 correspondiente a la Obra: "PLAN 50 VIVIENDAS EN PUERTO SAN JULIÁN" - PROGRAMA II - ESCASOS RECURSOS, a favor de la señora María Inés **BAMONDE** (D.N.I. N° 12.863.225), de nacionalidad argentina, nacida el día 07 de septiembre de 1956, y de estado civil viuda.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional indicada en el artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DOCE CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 37.612,62).-

DAR POR CANCELADO en su totalidad el crédito Código IPZ104-045-111041, correspondiente a la unidad habitacional indicada en el artículo 1° de la presente Resolución.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor de la señora María Inés **BAMONDE** (D.N.I. N° 12.863.225), de estado civil viuda.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho de los términos de la presente Resolución a la señora María Inés **BAMONDE**, en el domicilio sito en calle Darwin S/N Casa N° 41 del Plan 50 Viviendas en Puerto San Julián - Programa II - Escasos Recursos.-

RESOLUCIÓN N° 1867

RÍO GALLEGOS, 25 de septiembre de 2023.-

Expediente IDUV N° 40.087/211/23.-

TITULARIZAR la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Casa N° 86 correspondiente a la Obra: "PLAN 109 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN RÍO TURBIO", a favor del señor Guillevaldo **GEREZ** (D.N.I. N° 12.364.454), de nacionalidad argentina, nacido el 07 de julio de 1956, de estado civil casado con la señora Felisa Estela **CASIMIRO** (D.N.I. N° 17.217.390), de nacionalidad argentina, nacida el 07 marzo de 1966.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional indicada en el artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 46.865,40).-

DEJAR ESTABLECIDO que los nombrados se constituirá ante este Instituto obligados al pago de las cuotas de amortización de la vivienda hasta su cancelación total.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio de la unidad habitacional mencionada en el artículo 1° de la Resolución una vez cancelada en su totalidad, a favor del señor Guillevaldo **GEREZ** (D.N.I. N° 12.364.454) y la señora Felisa Estela **CASIMIRO** (D.N.I. N° 17.217.390), casados entre sí.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, de los términos de la presente Resolución a los señores Guillevaldo **GEREZ** y Felisa Estela **CASIMIRO**, en el domicilio sito en Casa N° 86 del Plan 109 Viviendas FO.NA. VI., en Río Turbio.-

RESOLUCIÓN N° 1868

RÍO GALLEGOS, 27 de septiembre de 2023.-

Expediente IDUV N° 19.532/55/2016.-

RECTIFICAR parcialmente el 1° considerando de la Resolución IDUV N° 0630/16, donde dice: "...designada como N° 03 POLÍGONO 03-08, ubicada en el Piso 3°, Departamento 08 del Edificio sito en calle Fagnano N° 360 de Río Gallegos..." debe decir: "...Departamento 3 "F" unidad funcional 22 - Polígono 03-22 en calle Fagnano N° 360 de Río Gallegos..."-.

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a la señora Graciela Beatriz **Fernández** en el domicilio sito en calle Fagnano N° 360 Departamento 3 "F" unidad funcional 22 - Polígono 03-22 del "PLAN 32 DEPARTAMENTOS EN RÍO GALLEGOS".-

RESOLUCIÓN N° 1869

RÍO GALLEGOS, 27 de septiembre de 2023.-

Expediente IDUV N° 47.454/242/2023.-

RECTIFICAR parcialmente la Pagina 1 del ANEXO I de la Resolución IDUV N° 3495 de fecha 17 de diciembre de 2009, donde dice: "...la señora Alejandra Inés **CÁRCAMO** (D.N.I. N° 24.336.420) en condominio con el señor Julio Cesar **BARRAGAN** (D.N.I. N° 26.290.154) Casa N° 20..." debe decir: "...la señora Alejandra Inés **CÁRCAMO** (D.N.I. N° 24.336.420) en condominio con el señor Julio César **BARRAGAN** (D.N.I. N° 26.290.154) Casa N° 25..." y donde dice: "...Andrea Isabel **CÁRCAMO** (D.N.I. N° 24.336.149) y su cónyuge el señor Gustavo Adolfo **MONTOUTO** (D.N.I. N° 24.838.304) Casa N° 25..." debe decir: "...Andrea Isabel **CÁRCAMO** (DNI N° 24.336.149) y su cónyuge el señor Gustavo Adolfo **MONTOUTO** (D.N.I. N° 24.838.304) Casa N° 20..."-.



NOTIFICAR a través del Departamento Despacho los términos de la presente Resolución a la señora Alejandra Inés **CÁRCAMO** en condominio con el señor Julio Cesar **BARRAGAN** en la Casa N° 25 y la señora Andrea Isabel **CÁRCAMO** y su cónyuge el señor Gustavo Adolfo **MONTOUTO** en la Casa N° 20 de la Obra: "PLAN 91 VIVIENDAS SECTOR 12 FEDERAL I EN RÍO GALLEGOS".-

RESOLUCIÓN N° 1889

RÍO GALLEGOS, 28 de septiembre de 2023.-

Expediente IDUV N° 21.766/199/2023.-

TOMAR CONOCIMIENTO de la Escritura N° 457 de CESIÓN DE DERECHOS-RENUNCIA DE DERECHOS POSERIOS – PODER ESPECIAL IRREVOCABLE: Juan Bautista ATAMPI a/f de María Ester ATAMPI. El señor ATAMPI Juan Bautista en carácter de curador de los bienes de la señora María Ester ATAMPI, sentencia otorgada en los autos caratulados: "ATAMPI MARÍA ESTER S/DETERMINACIÓN DE APOYOS Y SALVAGUARDAS", EXPEDIENTE N° 25.778/18, el que se tramita ante el juzgado Provincial de Primera Instancia de la Familia número Uno, del 6 de diciembre de 2018, mediante el cual CEDE y TRANSFIERE a favor de su hija, la señora María Ester **ATAMPI**, en la proporción del 50% indiviso de los derechos y acciones que tiene y le corresponde o pudieran corresponderle sobre el bien inmueble ubicado en la calle Cabo Vírgenes N° 962 de esta Ciudad Capital correspondiente a la Obra: "PLAN 132 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN RÍO GALLEGOS", aceptando ésta última en conformidad, y del Oficio Judicial, en autos caratulados: "MIRANDA DIAZ BERTINA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", EXPEDIENTE N° 29.029/21 en los cuales se ha dispuesto liberar el presente, a los fines de hacerle saber que en los presentes actuados, se ha dictado declaratoria de herederos en fecha 03/05/2023, declarándose como heredera de Miranda Díaz Bertina (D.N.I. N° 18.754.511) a la señora **ATAMPI MARÍA ESTER** (D.N.I. N° 29.196.615), sin perjuicio de los derechos que le corresponden al cónyuge supérstite **ATAMPI JUAN BAUTISTA** (D.N.I. N° 8.158.387), los que forman parte integrante de la presente Resolución como ANEXO I de cuatro folios (4) folios.-

TITULARIZAR la unidad habitacional de cuatro (4) dormitorios, identificada como Casa N° 59 - Mza. 319 C - de la Obra: "PLAN 132 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN RÍO GALLEGOS", a favor de la señora María Ester **ATAMPI** (D.N.I. N° 29.196.615), de nacionalidad argentina, nacida el día 19 de junio de 1981 y de estado civil soltera.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional mencionada en el artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL NOVENTA (\$ 24.090,00).-

AUTORIZAR la suscripción de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio de la vivienda identificada como Casa N° 59 - Mza. 319 C - correspondiente a la obra: "Plan 132 Viviendas FO.NA.VI., en Río Gallegos", a favor de la señora María Ester **ATAMPI** (D.N.I. N° 29.196.615), de estado civil soltera.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, de los términos de la presente Resolución a la señora María Ester **ATAMPI**, en el domicilio sito calle Cabo Vírgenes N° 962, Casa N° 59 - Mza. 319 C, correspondiente al Plan 132 Viviendas FO.NA.VI., en Río Gallegos.-

RESOLUCIONES SINTETIZADAS M.S.

RESOLUCIÓN N° 259

RÍO GALLEGOS, 12 de junio de 2023.-

Leyes N° 1864 y sus modificatorias, 3480 y sus modificatorias, la Disposición N° 030-D.G.P.-R/23, el Expediente JP-N° 19.008-“R”/22.-

PASE, a partir del 1° de julio de 2023, a situación de Retiro Obligatorio al Cabo Primero Luis Alberto **LEIRIA** (D.N.I. N° 32.281.650), de acuerdo a lo establecido en el artículo 16° Incisos 4) y 10) de la Ley N° 1864 y sus modificatorias y conforme los artículos 119° Inciso a) y 121° de la Ley N° 746.-

LUCA K. PRATTI
Ministro de Seguridad

RESOLUCIÓN N° 260

RÍO GALLEGOS, 12 de junio de 2023.-

Leyes N° 1864 y sus modificatorias, 3480 y sus modificatorias, la Disposición N° 424-D.G.P.-R/22, el Expediente JP-N° 17.844-“R”/21.-

PASE, a partir del 1° de agosto de 2023, a situación de Retiro Obligatorio al Sargento Federico Javier **LEVI** (D.N.I. N° 30.645.208), de acuerdo a lo establecido en el artículo 16° incisos 4) y 10) de la Ley N° 1864 y sus modificatorias y conforme los artículos 119° Inciso a) y 121° de la Ley N° 746.-

LUCA K. PRATTI
Ministro de Seguridad

RESOLUCIÓN N° 261

RÍO GALLEGOS, 12 de junio de 2023.-

Leyes Nros. 746, 1260, 3480 y sus modificatorias, el Decreto N° 0687 de fecha 18 de abril de 2016, las Resoluciones MG-N° 297 de fecha 11 de mayo de 2018 y MS-N° 005 de fecha 30 de diciembre de 2019, el Expediente JP-N° 701.835/23.-

DAR DE BAJA, a su solicitud, a partir del 31 de enero de 2023, a la Cabo Silvia Roxana **MORALES** (D.N.I. N° 32.817.252), comprendido en los términos del artículo 14° - inciso a) de la Ley N° 746, con situación de revista en la JURISDICCIÓN: Ministerio de Seguridad - SAF: 135 - Policía de la provincia de Santa Cruz.-

LUCA K. PRATTI
Ministro de Seguridad

RESOLUCIÓN N° 262

RÍO GALLEGOS, 12 de junio de 2023.-

Leyes Nros. 1260, 1864 y su modificatoria N° 2099, 3480 y su modificatoria N° 3680, el Decreto N° 407/20, los Expedientes CPS-N° 253.761/15 y 242.111/22 y JP-N° 701.486/22.-

PASE, a partir del 1° de agosto de 2023, a situación de Retiro Voluntario al Suboficial Mayor Juan Bautista **SOLIS** (D.N.I. N° 16.072.916) de acuerdo a lo establecido en los artículos 19°, 21° Inciso a), 22° y 23° de la Ley N° 1864 y su modificatoria N° 2099.-

LUCA K. PRATTI
Ministro de Seguridad

RESOLUCIÓN N° 273

RÍO GALLEGOS, 12 de junio de 2023.-

Leyes Nros. 3480 y sus modificatorias, 3305 y el Expediente MS-N° 781.189/2023.-

RATIFÍCASE, en todas sus partes el “CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN RECÍPROCA ENTRE EL MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ Y LA FUNDACIÓN SANTA CRUZ SUSTENTABLE”, suscripto el 18 de mayo de 2023, entre el MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, representado en ese acto por su titular, Señor Luca **PRATTI**, por una parte y, por la otra, la FUNDACIÓN SANTA CRUZ SUSTENTABLE, representada en ese acto por su titular, Interventora Paola **LAMANUZZI**, que como ANEXO forma parte integrante de la presente.-

Sr. LUCA K. PRATTI
Ministro de Seguridad

[LINK AL CONVENIO](#)



ACUERDOS SINTETIZADOS C.A.P.

ACUERDO N° 072

RÍO GALLEGOS, 30 de noviembre de 2023.-

Expediente N° 480.465/2004.-

AUTORIZAR y ACEPTAR, a la señora Iris Leónides **BOSSO**, D.N.I. N° 2.312.444, adjudicataria en venta de la superficie de 442,00m², ubicada en la Parcela N° 12 de la Manzana N° 3 del Pueblo Lago Posadas de esta Provincia, a transferir mediante Escritura Pública a favor del señor Rolando Aníbal **D´AVENA** D.N.I. N° 28.008.818.-

ACEPTASE la Escritura Pública N° 257 de fecha 23 de diciembre de 2021, pasada ante el Escribano Público Pedro Lucas **PARADELO**, mediante la cual la señora Iris Leónides **BOSSO** D.N.I. N° 2.312.444 cede y transfiere las acciones y derechos que tiene y le corresponden en la adjudicación en venta a favor del señor Rolando Aníbal **D´AVENA** D.N.I. N° 28.008.818, sobre la superficie de 442,00m², ubicada en la Parcela N° 12 de la Manzana N° 3 del Pueblo Lago Posadas de esta Provincia.-

DECLÁRASE que queda como único titular de la adjudicación en venta de la superficie citada en el artículo anterior, el señor Rolando Aníbal **D´AVENA** con todos los derechos y obligaciones que la ley le otorga.-

El interesado deberá efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

APESTEGUIA SEBASTIÁN ARIEL

ALBERTO RODOLFO NELLI

BERASALUCE JUAN CARLOS

AMPUERO LUIS ALBERTO

MORALES ARIEL FABIO

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P2/3

ACUERDO N° 077

RÍO GALLEGOS, 30 de noviembre de 2023.-

Expediente N° 486.701/CAP/2009, Acuerdo N° 099/CAP/2019.-

DEJAR SIN EFECTO, en todas sus partes el dictado del Acuerdo N° 099 fecha 04 de diciembre de 2019.-

ADJUDÍCASE en venta a favor de la señora Liliانا Noemí **KINDSVATER** D.N.I. N° 14.687.789, la superficie aproximada de (508,30m²) ubicada en la Parcela N° 7 de la Manzana N° 25 del pueblo Cañadón Seco de esta Provincia, con destino a vivienda familiar, al precio de ocho módulos (8) el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, fijado por Resolución N° 482/16 dictada por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) del valor total de la tierra dentro de los treinta (30) días de notificados del presente y el saldo hasta en veintitrés (23) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés anual sobre saldo, en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Se deja establecido que el atraso en el pago de dos (2) cuotas consecutivas incurrirá en mora automática, lo que ocasionará la pérdida del interés pactado, aplicándose, sin excepción alguna, la refinanciación de la misma con un interés del doce por ciento (12%) al saldo adeudado. Si reincidiese en el atraso del pago de las cuotas, se le recargará un punitivo del uno por ciento (1%) mensual en cada cuota refinanciada.-

Por intermedio del área de Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo segundo y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

La adjudicataria declara conocer los siguientes artículos de la Ley N° 63 - artículo 4°: Para construir vivienda se adjudicará un solar por persona física o unidad familiar, entendiéndose por unidad familiar al solicitante, su cónyuge e hijos menores...”, artículo 5°: Se establecerán por anticipado las formas de pago y demás obligaciones, las que deberán cumplirse dentro de los dos años posteriores a la fecha de otorgamiento de la posesión. Ellas consistirán por lo menos: a) cercar totalmente el solar - b) construir una casa habitación con sus dependencias y sanitarios en material durable, conforme a los reglamentos que se dicten - cumplir con las disposiciones municipales vigentes”, artículo 6°: Transcurrido el plazo de seis (6) meses sin haberse iniciado el cumplimiento de las obligaciones emergentes del artículo anterior u otra que se establezca contractualmente, se podrá declarar la caducidad de la concesión, previa vista al interesado., artículo 7°: Los contratos de solares urbanos pueden ser transferidos siempre y cuando se haya dado cumplimiento a las obligaciones emergentes del artículo 5° dentro de los plazos de dos (2) años...”, artículo 8°: Al extenderse el compromiso de venta o título provisorio, se dará posesión de la tierra. Si el interesado no concurre a las citaciones o emplazamientos que se le efectúen para otorgarle la posesión, dejando transcurrido noventa (90) días sin ejercer su derecho se lo

tendrá por desistido de la solicitud y el compromiso quedará rescindido...”, artículo 9º: A partir de la fecha del otorgamiento de la posesión de la tierra, el comprador queda obligado al pago de las tasas y a solventar los impuestos de cualquier naturaleza que incidan sobre el solar. Deberá presentar los planos dentro de los sesenta (60) días de otorgada la posesión e iniciar, a los treinta (30) días de aprobadas, las construcciones.”. El Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente. y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio.-

La adjudicataria en ningún caso podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación de la adjudicataria cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevará adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el artículo 5º de la Ley Provincial N° 63.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado en el formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de obligaciones impuestas por las normativas legales vigentes, las partes debieran concurrir a la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta Provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el artículo 5º de la Ley 63 y en el artículo 38º de la Ley 1009 “Toda transferencia autorizada por el Consejo Agrario Provincial, deberá ser instrumentada mediante escritura pública, la que transcribirá o dejará constancia según corresponda, de la pertinente autorización. La autorización acordada implicará la transferencia de todos los derechos y acciones que correspondan al cedente”.-

La interesada deberá hacer efectuar el amojonamiento y/o mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente
APESTEGUIA SEBASTIÁN ARIEL
ALBERTO RODOLFO NELLI
BERASALUCE JUAN CARLOS
AMPUERO LUIS ALBERTO
MORALES ARIEL FABIO
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P3/3

ACUERDO N° 078

RÍO GALLEGOS, 30 de noviembre de 2023.-

Expediente N° 488.301/CAP/2011, Acuerdo N° 097/CAP/2019.-

DEJAR SIN EFECTO, en todas sus partes el dictado del Acuerdo N° 097 fecha 04 de diciembre de 2019.-

ADJUDÍCASE en venta a favor del señor Maximiliano Nicolás **HERRERA** D.N.I. N° 33.457.276, la superficie aproximada de (748,75m²) ubicada en la Parcela N° 6 de la Manzana N° 23 del pueblo Cañadón Seco de esta Provincia, con destino a vivienda familiar, al precio de ocho módulos (8) el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, fijado por Resolución N° 482/16 dictada por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) del valor total de la tierra dentro de los treinta (30) días de notificados del presente y el saldo hasta en veintitrés (23) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés anual sobre saldo, en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Se deja establecido que el atraso en el pago de dos (2) cuotas consecutivas incurrirá en mora automática, lo que ocasionará la pérdida del interés pactado, aplicándose, sin excepción alguna, la refinanciación de la misma con un interés del doce por ciento (12%) al saldo adeudado. Si reincidiese en el atraso del pago de las cuotas, se le recargará un punitorio del uno por ciento (1%) mensual en cada cuota refinanciada.-

Por intermedio del área de Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo segundo y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-



El adjudicatario declara conocer los siguientes artículos de la Ley N° 63 - artículo 4°: Para construir vivienda se adjudicará un solar por persona física o unidad familiar, entendiéndose por unidad familiar al solicitante, su cónyuge e hijos menores...”, “artículo 5°: Se establecerán por anticipado las formas de pago y demás obligaciones, las que deberán cumplirse dentro de los dos años posteriores a la fecha de otorgamiento de la posesión. Ellas consistirán por lo menos: a) cercar totalmente el solar - b) construir una casa habitación con sus dependencias y sanitarios en material durable, conforme a los reglamentos que se dicten - cumplir con las disposiciones municipales vigentes”, artículo 6°: Transcurrido el plazo de seis (6) meses sin haberse iniciado el cumplimiento de las obligaciones emergentes del artículo anterior u otra que se establezca contractualmente, se podrá declarar la caducidad de la concesión, previa vista al interesado., artículo 7°: Los contratos de solares urbanos pueden ser transferidos siempre y cuando se haya dado cumplimiento a las obligaciones emergentes del artículo 5° dentro de los plazos de dos (2) años...”, artículo 8°: Al extenderse el compromiso de venta o título provisorio, se dará posesión de la tierra. Si el interesado no concurre a las citaciones o emplazamientos que se le efectúen para otorgarle la posesión, dejando transcurrido noventa (90) días sin ejercer su derecho se lo tendrá por desistido de la solicitud y el compromiso quedará rescindido...”, artículo 9°: A partir de la fecha del otorgamiento de la posesión de la tierra, el comprador queda obligado al pago de las tasas y a solventar los impuestos de cualquier naturaleza que incidan sobre el solar. Deberá presentar los planos dentro de los sesenta (60) días de otorgada la posesión e iniciar, a los treinta (30) días de aprobadas, las construcciones.”. El Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio.-

El adjudicatario en ningún caso podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevará adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el artículo 5° de la Ley Provincial N° 63.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado en el formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de obligaciones impuestas por las normativas legales vigentes, las partes debieran concurrir a la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta Provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el artículo 5° de la Ley 63 y en el artículo 38° de la Ley 1009 “Toda transferencia autorizada por el Consejo Agrario Provincial, deberá ser instrumentada mediante escritura pública, la que transcribirá o dejará constancia según corresponda, de la pertinente autorización. La autorización acordada implicará la transferencia de todos los derechos y acciones que correspondan al cedente”.-

El interesado deberá hacer efectuar el amojonamiento y/o mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente
APESTEGUIA SEBASTIÁN ARIEL
ALBERTO RODOLFO NELLI
BERASALUCE JUAN CARLOS
AMPUERO LUIS ALBERTO
MORALES ARIEL FABIO
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P3/3

ACUERDO N° 079

RÍO GALLEGOS, 30 de noviembre de 2023.-

Expediente N° 485.220/CAP/1987.-

DEJAR SIN EFECTO en todas sus partes el Acuerdo N° 44 de fecha 10 de agosto de 1988, mediante la cual se Reservó con fines de utilidades Públicas, a favor del Ministerio de Cultura y Educación (proyecto E.M.E.R.) con

destino a la implantación de una escuela agropecuaria, la superficie de 7,5ha., ubicadas en las leguas b parte Sud Oeste del Lote 115 de la Zona Sud del Río Santa Cruz (paraje denominado La Esperanza).-

DECLÁRESE FISCAL Y LIBRE DE ADJUDICACIÓN, la tierra mencionada en el artículo anterior.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

APESTEGUIA SEBASTIÁN ARIEL

ALBERTO RODOLFO NELLI

BERASALUCE JUAN CARLOS

AMPUERO LUIS ALBERTO

MORALES ARIEL FABIO

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P3/3

ACUERDO N° 080

RÍO GALLEGOS, 30 de noviembre de 2023.-

Expediente N° 100.521/CAP/1930.-

MODIFÍCASE el artículo 2° del Acuerdo N° 039 de fecha 31 de agosto de 2023, conforme al convenio de Distribución de bienes parcial.-

DECLÁRESE que queda como única titular de la superficie de 15.626ha., 48a., 28m² ubicadas en parte leguas b y c del lote 3, legua a y parte de las legua b, c y d del lote 4, parte de las leguas a, c y d del lote 5, todas de las Fracción A Sección XII y parte legua c del lote 23, parte leguas c y d del lote 24 ambas Fracción D Sección XI todos de la provincia de Santa Cruz donde funciona el Establecimiento Ganadero Los Ventisqueros, la señora Lucía Susana **CHAVES** D.N.I. N° 11.006.100.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

APESTEGUIA SEBASTIÁN ARIEL

ALBERTO RODOLFO NELLI

BERASALUCE JUAN CARLOS

AMPUERO LUIS ALBERTO

MORALES ARIEL FABIO

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P3/3

ACUERDO N° 081

RÍO GALLEGOS, 30 de noviembre de 2023.-

Expediente N° 113.158/CAP/1936 (3 cuerpos).-

MODIFÍCASE el Acuerdo N° 076 de fecha 02 de septiembre de 2013, donde se Amplia el art. N° 1 del Acuerdo N° 024/13, en cuanto a los porcentajes de cada adjudicatario el cual deberá decir, "Art. 1° AMPLÍASE el artículo 1° del Acuerdo 024 de fecha 17 de abril de 2013, en cuanto al porcentaje de cada uno quedando redactado de la siguiente manera: "Adjudicase en venta a favor de los señores Inés **RODRÍGUEZ** (33,75%), Emelinda **RODRÍGUEZ** (11,25%), Safira **RODRÍGUEZ** (11,25%), y Domingo Faustino **RODRÍGUEZ** (43,75%), la superficie aproximada de 2500 ha, ubicadas en el Lote 6, parte Oeste de la Legua "c" del Lote 7, Fracción N.E., de la Legua "b" del Lote 11 y Fracción en el ángulo N.O., de la Legua "a" del Lote 12, todo en la Fracción D de la Colonia Pastoril Presidente Manuel Quintana de esta provincia.-

ACLÁRESE que por Acuerdo se le Declaran Cumplidas las obligaciones impuestas por Ley 63 y 1009 N° 017 de fecha 27 de abril de 2023 a los señores Inés **RODRÍGUEZ** D.N.I. N° L.C. 2.635.916, Emelinda **RODRÍGUEZ** D.N.I. N° 16.341.427, Safira **RODRÍGUEZ** D.N.I. N° 10.286.651 y Domingo Faustino **RODRÍGUEZ** D.N.I. N° L.E. 5.404.674 sobre la superficie de 6.128ha., 24as., 73ca., ubicada en el lote 6 parte Oeste de las leguas a y d del lote 7 Fracción Ángulo N.O., de la Legua a del Lote 12 todo en la Fracción D de la Colonia Pastoril Presidente Manuel Quintana donde funciona el establecimiento Ganadero "POR SI QUEDE" de esta provincia.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

APESTEGUIA SEBASTIÁN ARIEL

ALBERTO RODOLFO NELLI

BERASALUCE JUAN CARLOS

AMPUERO LUIS ALBERTO

MORALES ARIEL FABIO

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P2/3



ACUERDO N° 082

RÍO GALLEGOS, 30 de noviembre de 2023.-

Expediente N° 487.585/CAP/2010.-

DEJAR SIN EFECTO en todas sus partes el dictado de la Resolución N° 701 de fecha 18 de noviembre de 2016 y Acuerdo Ratificatorio N° 094 de fecha 04 de diciembre de 2019.-

RATIFICASE, en todos sus términos la Resolución N° 375 de fecha 23 de junio de 2010, dictada por la Presidencia de este Organismo, mediante la cual se adjudica en venta a favor del señor José Fernando **ZUNZUNEGUY** D.N.I. N° 30.673.255, la superficie aproximada de 634,53m² ubicada en la Parcela N° 11 de la Manzana N° 34 del pueblo de Cañadón Seco de la provincia de Santa Cruz.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

APESTEGUIA SEBASTIÁN ARIEL

ALBERTO RODOLFO NELLI

BERASALUCE JUAN CARLOS

AMPUERO LUIS ALBERTO

MORALES ARIEL FABIO

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P2/3

ACUERDO N° 083

RÍO GALLEGOS, 30 de noviembre de 2023.-

Expediente N° 495.844/CAP/2023.-

RATIFICAR, en todos sus términos el Convenio de Cooperación y Compromiso celebrado entre y la provincia de Santa Cruz representado por el Presidente Consejo Agrario Provincial Doctor Javier M. de URQUIZA y Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible Representado por el Ministro Sr. Juan CABANDIÉ.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

APESTEGUIA SEBASTIÁN ARIEL

ALBERTO RODOLFO NELLI

BERASALUCE JUAN CARLOS

AMPUERO LUIS ALBERTO

MORALES ARIEL FABIO

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P2/3

ACUERDO N° 084

RÍO GALLEGOS, 30 de noviembre de 2023.-

Expediente N° 495.256/22 y su Resolución N° 365/23.-

RATIFICASE, en todos sus términos, la Resolución N° 365 de fecha 21 de septiembre de 2023, relacionada con la adjudicación en venta a favor del adjudicatario señor Alex Maximiliano **DÍAZ** D.N.I. N° 44.492.156 del pueblo Fitz Roy de la provincia de Santa Cruz.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

APESTEGUIA SEBASTIÁN ARIEL

ALBERTO RODOLFO NELLI

BERASALUCE JUAN CARLOS

AMPUERO LUIS ALBERTO

MORALES ARIEL FABIO

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P1/3

ACUERDO N° 085

RÍO GALLEGOS, 30 de noviembre de 2023.-

Expediente N° 495.056/22 y su Resolución N° 360/23.-

RATIFÍCASE, en todos sus términos, la Resolución N° 360 de fecha 21 de septiembre de 2023, relacionada con la adjudicación en venta a favor del adjudicatario señor Carlos Roberto **ESCUDERO** D.N.I. N° 25.118.977 del pueblo Fitz Roy de la provincia de Santa Cruz.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

APESTEGUIA SEBASTIÁN ARIEL

ALBERTO RODOLFO NELLI

BERASALUCE JUAN CARLOS

AMPUERO LUIS ALBERTO

MORALES ARIEL FABIO

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P1/3

ACUERDO N° 086

RÍO GALLEGOS, 30 de noviembre de 2023.-

Expediente N° 495.324/22 y su Resolución N° 362/23.-

RATIFÍCASE, en todos sus términos, la Resolución N° 362 de fecha 21 de septiembre de 2023, relacionada con la adjudicación en venta a favor del adjudicatario señor Mario Orlando **RUÍZ** D.N.I. N° 23.908.998 del pueblo Fitz Roy de la provincia de Santa Cruz.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

APESTEGUIA SEBASTIÁN ARIEL

ALBERTO RODOLFO NELLI

BERASALUCE JUAN CARLOS

AMPUERO LUIS ALBERTO

MORALES ARIEL FABIO

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P1/3

ACUERDO N° 087

RÍO GALLEGOS, 30 de noviembre de 2023.-

Expediente N° 495.870/CAP/2023, Resolución N° 313/CAP/23.-

RATIFÍCASE, en todos sus términos la Resolución N° 313 de fecha 23 de agosto de 2023, en la cual se otorgó un permiso precario de ocupación a favor de la Cooperativa de Provisión de Servicios de Acción Comunitaria Semilla Consciente Limitada.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

APESTEGUIA SEBASTIÁN ARIEL

ALBERTO RODOLFO NELLI

BERASALUCE JUAN CARLOS

AMPUERO LUIS ALBERTO

MORALES ARIEL FABIO

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P1/3



DISPOSICIONES COMPLETAS D.P.R.H.

DISPOSICIÓN N° 00098

RÍO GALLEGOS, 17 de noviembre de 2023.-

VISTO:

El Expediente N° 485.958/2008, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos y;

CONSIDERANDO:

Que mediante nota obrante en expediente de referencia, la empresa Minera OROPLATA S.A., solicita autorización para la perforación de cinco (3) pozos de Monitoreo denominados PE2, PE3 y PE4, ubicados en el Sector Distrito Este del Yacimiento Cerro Negro;

Que MD Perforaciones S.A., será la empresa encargada de realizar los trabajos de perforación, mediante el método de aire reverso, según lo declarado por Minera OroPlata S.A.;

Que el objeto de estas perforaciones será realizar evaluación hidrogeológica del sector;

Que obra Informe Técnico en expediente de referencia;

Que obra Dictamen de Asesoría Letrada sin objeciones legales a formular;

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS
D I S P O N E :

Artículo 1º) Otorgar permiso a favor de la Empresa OROPLATA S.A., con domicilio legal en Pasaje E. Feruglio 157 de la Ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, para realizar la perforación de tres (3) pozos de Monitoreo Ambiental denominados PE2, PE3 y P4, ubicados en el Distrito Este en Yacimiento Cerro Negro; teniendo en cuenta los considerandos de la presente.-

Artículo 2º) Las perforaciones se realizarán tentativamente en las siguientes coordenadas P2: 2405421.222Sur - 4807016.558Oeste; P3: 2406937.653Sur - 4807144.27Oeste; P4: 2406303.866Sur - 4807016.558Oeste. Siendo la empresa MD Perforaciones S.A., la encargada de realizar dichas perforaciones, según lo declarado por OroPlata S.A.-

Artículo 3º) El permisionario deberá comunicar a ésta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, la finalización de los trabajos de perforación, remitiendo Memoria descriptiva y técnica de las perforaciones realizadas, con la siguiente información:

*Ubicación georreferenciada en coordenadas geográficas (datum WGS84).-

* Perfiles litológicos.-

* Determinación de los niveles estáticos.-

* Profundidad total, profundidad del entubado.-

* Diámetro de la cañería guía.-

* Tipo y profundidad de filtros.-

* Profundidad y tipo de grava utilizada.-

* Registro fotográfico.-

Se otorgará un plazo de diez (10) días hábiles, a partir de la conclusión de la perforación, para su presentación.-

Artículo 4º) La empresa OroPlata S.A., deberá remitir Caracterización fisicoquímica del agua (análisis fisicoquímicos, bacteriológicos y de hidrocarburos totales), en forma semestral.-

Artículo 5º) La empresa OroPlata S.A., deberá remitir las mediciones de los niveles de agua de los pozos de monitoreo en forma trimestral.-

Artículo 6º) REGÍSTRESE. Tomen conocimiento: Presidencia del Consejo Agrario Provincial. Dirección Provincial Secretaría General. Dirección Provincial de Administración. Dirección General de Despacho. Notifíquese a Minera OroPlata S.A. Dese a Boletín Oficial, al Honorable Tribunal de Cuentas y cumplido. ARCHÍVESE.-

Ing. TAPIA MÓNICA

Directora Pcial. de Recursos Hídricos

Consejo Agrario Provincial

Santa Cruz

DISPOSICIÓN N° 00099

RÍO GALLEGOS, 24 de noviembre de 2023.-

VISTO:

El Expediente N° 494.251/2020, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que atentos a la documentación presentada por el Sr. Guillermo Igor en representación de AMPELCO SRL,

en relación al pedido de permiso para la captación de agua con fines especiales de un pozo ubicado en Chacra "Los Amigos" en las coordenadas S 47°39'16" W 66°02'21" de la Localidad de Tellier;

Que la dotación que se autorizará de acuerdo al Ensayo de Bombeo obrante a fojas 033 en expediente de referencia, será 2,4m³/hr, con un régimen de bombeo de 15 hs y 9 hs de reposo, por un período de doce (12) meses a partir del día de la fecha;

Que el agua extraída será utilizada para venta a granel, ante lo cual será catalogada como Uso especial, por lo que se deberá cumplimentar con la Disposición N° 020/2013 de la Ley 1451;

Que los metros cúbicos solicitados, serán ratificados mediante la lectura del caudalímetro instalado en boca de pozo;

Que obra Informe a fojas N° 086, en expediente de referencia;

Que la empresa dio efectivo cumplimiento con lo especificado en el artículo N° 40 de la Ley N° 1451, no existiendo objeciones a la presentación cursada por la empresa;

Que obra Dictamen favorable de la Dirección General de Coordinación Legal del Consejo Agrario Provincial;

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que, mediante Resolución N° 998/2002, delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO;

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS
D I S P O N E :

Artículo 1°) OTORGAR permiso a favor de AMPELCO SRL, con domicilio fiscal Piedrabuena 864, de la Ciudad de Puerto Deseado, provincia de Santa Cruz, para realizar la captación de agua publica del pozo denominado P1, ubicado en Chacra "Los Amigos" de la localidad de Tellier, Departamento Deseado, provincia de Santa Cruz, más precisamente en las coordenadas S 47°39'16" W 66°02'21" de dicha localidad.-

Artículo 2°) La dotación de extracción de agua subterránea que se autoriza es de 2,4m³/hr., con un régimen de bombeo de 15 hs y 9 hs de reposo, por un período de doce (12) meses a partir del día de la fecha.-

Artículo 3°) La empresa deberá presentar en forma mensual, ante las oficinas de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, la lectura del caudalímetro instalado, en carácter de declaración jurada, con una foto legible y a color de la última lectura, para efectuar la correspondiente certificación.-

Artículo 4°) La captación tendrá carácter de uso especial, por lo que la empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente que se encuentra establecido en la Disposición N° 20/DPRH/2013 art. 6°, "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451, o la que en un futuro la reemplace, haciéndolo efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz a la Cuenta Corriente N° 03-1416055/2, CBU 0860001101800041605522, Alias: RECAUDACIONESCAP, Cuit N° 30-65694983-6, previa conformidad de esta Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido. Dicho pago deberá ser acreditado en esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, dentro de los 30 días siguientes a la correspondiente certificación emitida.-

Artículo 5°) Para realizar la renovación de la presente, la parte interesada deberá solicitarlo formalmente con una antelación de 30 (treinta) días de anticipación a la fecha de vencimiento.-

Artículo 6°) En caso de no lograr constatarse fehacientemente y por cualquier motivo, el agua extraída mensual, y siempre que no implique una contravención, se considerara como habitual el máximo caudal autorizado.-

Artículo 7°) Si efectuara una extracción mayor a la permitida, el excedente de lo autorizado será certificado con el doble del módulo establecido, e independientemente de las acciones administrativas que dieran origen dicha infracción.-

Artículo 8°) El presente fue elaborado a partir de documentación suministrada por la parte interesada, en carácter de declaración jurada.-

Artículo 9°) REGÍSTRESE. Tomen conocimiento: Presidencia del Consejo Agrario Provincial, Dirección Provincial Secretaría General, Dirección General Administración, Dirección General Despacho, Honorable Tribunal de Cuentas, notifíquese a AMPELCO SRL, y dese a Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.-

Ing. TAPIA MÓNICA

Directora Pcial. de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial
Santa Cruz



EDICTOS

EDICTO

Por disposición de S.S., Dr. Francisco Marinkovic a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS, Secretaría N° UNO a cargo del Dr. Javier Morales por subrogancia legal, sito en Pasaje Kennedy Casa N° 3 de esta ciudad, se cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días y bajo apercibimiento de Ley (art. 683° del C.P.C. y C.) a herederos y acreedores de la Sra. HERNÁNDEZ SILVIA DEL CARMEN D.N.I. 5.966.901, a fin de que tomen la intervención que les corresponda en los autos caratulados: **"HERNÁNDEZ SILVIA DEL CARMEN S/SUCESIÓN AB-INTESTATO".- EXPTE. NRO.: 21704/22.-**

A tal fin publíquense edictos por el plazo de tres (3) días en en el diario TIEMPO SUR y el Boletín Oficial.-
RÍO GALLEGOS, 04 de diciembre de 2023.-

MORALES JAVIER OSVALDO

Secretario

P2/3

EDICTO N° 21/2023

HECTOR FABIÁN FARIAS, Conjuez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería con asiento en Santiago del Estero s/n del Barrio Industrial de Pico Truncado, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores de la Sra. CEBALLOS ROSA RAMONA titular del D.N.I. F 5.580.771 , para que en el plazo de TREINTA DÍAS hagan valer sus derechos en los autos caratulados: **"CEBALLOS ROSA RAMONA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO (EXPTE. NRO. 21.162)"**, que tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo por subrogancia legal de la Dra. LORENA G. GONZÁLEZ, mediante edictos a publicarse por tres días en el en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia. -

PICO TRUNCADO, 22 de marzo de 2023.-

GONZÁLEZ LORENA GABRIELA

Secretaria

P2/3

EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Dos, a cargo del Dr. Francisco Marinkovic, con asiento en Pje. Kennedy, Casa 03 de esta ciudad de Río Gallegos, Secretaría N° Uno a mi cargo, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de la causante Sra. JULIA ESMERALDA VALDERAS D.N.I. N° 13.186.674, bajo apercibimiento de ley (art. 683° del C.P.C. y C.) a fin de que tomen la intervención que les corresponda en los autos caratulados: **"VALDERAS JULIA ESMERALDA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" (EXPTE. N° 22.494/2023).**-

El presente deberá publicarse por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario "Tiempo Sur", ambos de esta ciudad.-

RÍO GALLEGOS, 15 de diciembre de 2023.-

MORALES JAVIER OSVALDO

Secretario

P2/3

EDICTO

Por disposición del Dr. Antonio Andrade, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia de la Familia N° Dos, Secretaria N° Uno, de esta ciudad capital, en autos caratulados: **"NAVARRO MANSILLA MIA SOLANGE S/AUTORIZACIÓN DE VIAJE" (EXPTE. N° 16.059/2022)**, se CITA Sra. Natalia Mansilla D.N.I. 38.061.990 por edictos a efectos para que en el término de CINCO (5) días comparezca a juicio por sí o por apoderado, bajo apercibimiento si así no lo hiciera de resolver conforme los intereses de la niña Mia Navarro Mansilla y lo que resulte de las constancias obrantes en el expediente. La publicación se hará de acuerdo a lo previsto por los arts. 146°, 147°, 148° y 149° del C.P.C. y C., en el Boletín Oficial y en dos tandas diarias, por intermedia de L.U. 14 Radio provincia de Santa Cruz, por el plazo de DOS (2) días.-

RÍO GALLEGOS, 29 de diciembre de 2023.-

ANDRADE ANTONIO FABIÁN

Judicatura

P2/2

EDICTO

Por disposición de S.S. el Dr. Cappa Luis Miguel; Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en Familia N° UNO de Río Gallegos, Secretaría N° UNO, con asiento en Jofre de Loaiza N° 55, en autos caratulados: **“VALLE PAULINO C/CÁRDENAS PAULA S/DIVORCIO VINCULAR ”, EXPTE. N° 22.775/2013**, se establece mediante providencia bajo el nombre: Nombre: PE743598-2023 Código de Validación: 2yg6bn lo siguiente: /// Gallegos, de diciembre de 2023.- Atento lo peticionado y visto lo que surge de la tramitación de los presentes, como así también el juramento prestado, y conforme lo que prevé el art. 146° del C.P.C. y C., notifíquese al demandado -Sr. VALLE PAULINO- de la Sentencia dictada en autos mediante edicto. Conforme a lo dictaminado en la PROVIDENCIA, se RESOLVIÓ: "...A tenor de lo dispuesto por el art. 437° del Código Civil y Comercial, DECRETO el DIVORCIO de los cónyuges PAULINO VALLE (D.N.I. N° 24.268.951) y PAULA CARINA CARDENAS (D.N.I. N° 26.855.690), declarando disuelta la comunidad con retroactividad al día de la notificación de la demanda, esto es, el 02 de Junio de 2014, en los términos previstos por el art. 480° del mismo ordenamiento. Firme que se encuentre este decisorio líbrese oficio en los Términos de la Ley 22.172 al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la ciudad de San Salvador de Jujuy de la provincia de Santa Cruz para la inscripción de la presente en la partida de matrimonio de fecha Dieciocho de Enero de 2012, Registro N° 1953 Folio N° 28 vlta. Tomo: 20...".- En consecuencia practíquese la publicación del edicto ordenado en el Boletín Oficial, y difúndase por la Emisora Radial L.U. 14 Radio provincia de Santa Cruz, por el término de dos (2) días (art. 146°, 147°, y 320° del C.P.C. y C.). Oficiése con los recaudos de práctica.-

RÍO GALLEGOS, 28 de diciembre de 2023.-

ÁVILA ALEJANDRA FABIANA

Secretaria

P1/2

EDICTO

Por disposición de S.S. el Dr. Cappa Luis Miguel; Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en Familia N° UNO de Río Gallegos, Secretaría N° UNO, con asiento en Jofre de Loaiza N° 55, en autos caratulados: **“CÁRDENAS PAULA CARINA C/VALLE PAULINO S/ALIMENTOS ”, EXPTE. N° 23.296/14**, Atento lo peticionado y visto lo que surge de la tramitación de los presentes, Notifíquese al demandado Sr. VALLE PAULINO- de la Sentencia TOMO: LXXVIII; REGISTRO: 37; FOLIO: 165/169.- de fecha 28/09/2015, Conforme a lo dictaminado en la SENTENCIA, se RESOLVIÓ en el FALLO "...1°) HACIENDO lugar a la acción deducida por la actora y en consecuencia condeno al Sr. PAULINO VALLE D.N.I. N° 24.268.951 a abonar una cuota alimentaria definitiva a favor de su hija MILAGROS AYLÉN VALLE D.N.I. N° 50.462.576, el equivalente al TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) de los haberes que por todo concepto percibe por ante su empleadora, previos descuentos de ley.- 2°) DISPONIENDO que la pensión alimentaria antes establecida deberá ser abonada en el plazo y modo establecido en el considerando N° 9- .3°) ESTABLECIENDO, que la cuota alimentaria dispuesta en el punto 1°) del fallo deberá ser abonada en forma retroactiva a la interposición de la demanda de este juicio, de acuerdo a lo prescripto por el art. 637° del C.P.C. y C., y lo ordenado en el considerando N° 10, a cuyo efecto la determinación de las cuotas alimentarias atrasadas en concepto de alimentos devengados desde la época del inicio de esta acción y hasta la fecha de este pronunciamiento se difiere para la oportunidad indicada en el considerando de mención.- 4°) IMPONIENDO las costas a la parte accionada conforme lo establecido en el considerando N° 11.- 5°) REGULANDO los honorarios de los Dres. Cintia Sosa y Roberto Saldivia, valorando la actuación de los mismos en su calidad y extensión, teniendo en cuenta el objeto y naturaleza de este juicio, la labor desarrollada en el proceso y resultado obtenido, en la suma de Pesos CIENTO QUINCE MIL (\$ 115.000.-).- 6°) REGULANDO los honorarios de la Dra. Sofía Zanotta valorando la actuación de la misma en su calidad y extensión, teniendo en cuenta el objeto y la naturaleza de este juicio, la labor desarrollada en el proceso y resultado obtenido, en la suma de Pesos SESENTA Y SEIS MIL (\$ 66.000.-).- 7°) REGÍSTRESE, notifíquese personalmente o por cédula a las partes y líbrese los oficios correspondientes.- Fdo. Diego LERENA - Juez".-

En consecuencia practíquese la publicación del edicto ordenado en el Boletín Oficial, y difúndase por la Emisora Radial L.U. 14 Radio provincia de Santa Cruz, por el término de dos (2) días (art. 146°, 147°, y 320° del C.P.C. y C.). Oficiése con los recaudos de práctica.-

RÍO GALLEGOS, 28 de diciembre de 2023.-

ÁVILA ALEJANDRA FABIANA

Secretaria

P1/2

EDICTO N° 100/23

Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia con asiento en Santiago del Estero s/n del Barrio Industrial de Pico Truncado, cita y emplaza a los herederos y acreedores del Sr. OLIVARES ALEXIS MAXIMILIANO, titular del D.N.I. N° 35.566.585, para que en el plazo de



TREINTA DÍAS hagan valer sus derechos en los autos caratulados: **“OLIVARES ALEXIS MAXIMILIANO S/SU-CESIÓN AB-INTESTATO.” EXPTE. NRO. 21.743/23** que tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo por subrogancia legal de la Dra. Ana Paula Martínez, mediante edictos a publicarse por tres días en el en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.-

PICO TRUNCADO, 27 de noviembre de 2023.-

MARTÍNEZ ANA PAULA
Secretaria

P1/3

AVISOS

AVISO
Consejo Agrario Provincial
Dirección Provincial de Recursos Hídricos

En el marco de lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley N° 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la empresa **OROPLATA S.A.**, Exp. N° 485.958/08 **solicita Permiso de perforación de tres (3) pozos de monitoreo denominados P30, P31 y P33** ubicados en los sectores Distrito Este y Vein Zone del Yacimiento Cerro Negro, Departamento Lago Buenos Aires de la provincia de Santa Cruz. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto de la obra en estudio deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional N° 1250 (9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la publicación de la presente.-

P2/3

AVISO
Consejo Agrario Provincial
Dirección Provincial de Recursos Hídricos

En el marco de lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley N° 1451 de aguas públicas provinciales, la empresa **PATAGONIA GOLD S.A.**, Exp. N° 484.461/2007 solicita **Renovación del permiso de captación de agua de los pozos denominado MW002 y MW007** ubicado en el Proyecto Lomada de Leiva, Bloque la Paloma, Departamento Lago Buenos Aires de la provincia de Santa Cruz. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto de la obra en estudio deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional N° 1250 (9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la publicación de la presente.-

P1/3

AVISO CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD DE ACCIONES SIMPLIFICADA
DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD Y PINTURAS LEOPATAGÓNIA S.A.S.

La Escribana Daniela Vanesa Gerk, Notaria titular del Registro N° 61 con asiento en Pico Truncado, provincia de Santa Cruz, hace saber por un día que por escritura pública N° 286 de fecha 30 de noviembre de 2023 se ha constituido **“DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD Y PINTURAS LEOPATAGONIA S.A.S.”: SOCIOS: EMILSE GEORGINA VELÁSQUEZ**, argentina, nacida el 18 de septiembre de 1995, quien manifiesta ser de estado civil soltera y no estar en unión convivencial inscripta, de profesión comerciante, titular del Documento Nacional de Identidad número 38.793.643 y Clave Única de Identificación Laboral 27-38793643-8, domiciliada en barrio 400 viviendas casa número 235 de Pico Truncado; **LUCIANA VANESA SÁNCHEZ**, argentina, nacida el 17 de agosto de 1991, quien manifiesta ser de estado civil soltera y sin unión convivencial inscripta, de profesión empleada, titular del Documento Nacional de Identidad número 35.568.610 y Clave Única de Identificación Laboral 27-35568610-3, domiciliada en Manzana 286 B Solar 25, Barrio APAP de la localidad de Las Heras y **DIEGO IVAN RUTHERFORD**, argentino, nacido el 31 de agosto de 1992, quien manifiesta ser de estado civil soltero y no estar en unión convivencial inscripta, de profesión comerciante, titular del Documento Nacional de Identidad número 36.737.538 y Clave Única de Identificación Laboral 20-36737538-9, domiciliado en calle 9 de Julio número 150 de Pico Truncado. **DURACIÓN:** Duración: El plazo de duración de la sociedad será de 50 años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público. **OBJETO SOCIAL:** Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, por cuenta de terceros o asociada o en colaboración con terceros las siguientes actividades: a) Compra y venta (al por menor y por mayor), permuta, almacenaje, representación, distribución, consignación, transporte, importación, exportación de productos y artículos relacionados con materiales eléctricos, iluminación comercial, industrial, agrícola, entre otras; con elementos componentes de refrigeración, elementos componentes de ferretería industrial y con elementos componentes de telefonía y sus accesorios, incluyéndose también la comercialización en todas sus formas de insumos, repuestos, máquinas y herramientas relacionadas con la iluminación, refrigeración y/o ferretería industrial y b) Compra y venta (al por menor y por mayor), distribución, importación de toda clase de artículos de ferretería, de pinturas, esmaltes y barnices, todo para obras, industrias, automotores, decorativas, y del hogar, sus derivados y afines, implementos, herramientas de todo tipo, maquinarias, y todo tipo de accesorios de uso, que directamente se relacionen con el objeto social. La sociedad podrá recibir y explotar franquicias referidas a su objeto social. Asimismo, también podrá participar en licitaciones públicas y/o privadas con empresas del Estado Nacional, provinciales, municipales, organismos descentralizados, entidades autárquicas e instituciones privadas. **CAPITAL SOCIAL:** El Capital Social es de pesos un millón (\$ 1.000.000) representado por un millón mil (1.000.000) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN:** La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. **SEDE SOCIAL DOMICILIO**



FISCAL Y LEGAL. Rivadavia número 219 de la localidad de Pico Truncado, provincia de Santa Cruz, República Argentina. **CIERRE DEL EJERCICIO SOCIAL:** 31 de diciembre de cada año. **DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN:** Administradores Titulares a: Emilse Georgina Velásquez y Luciana Vanesa Sánchez, Designar Administrador Suplente a: Diego Iván Rutherford.-

DANIELA V. GERK
Escribana
Registro Notarial N° 61
Pico Truncado – Santa Cruz

P1/1

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Estudio de Impacto Ambiental (ETIA) correspondiente al proyecto de **“Perforación de los pozos LP-2906, LP.a-2907, LP-2909, LP-2912 y LP.a-2895 - Yacimiento Los Perales”** ubicado en cercanías de la Localidad de Las Heras, provincia de Santa Cruz. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.-

P1/3

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Estudio de Impacto Ambiental (ETIA) correspondiente al proyecto de **“Perforación de los pozos LM-797, LM-802, LM-990, LM-994 y LM-1012 - Yacimiento Las Mesetas”** ubicado en cercanías de la Localidad de Las Heras, provincia de Santa Cruz. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.-

P1/3

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Informe Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra **“Perforación Pozos El Cerrito Norte-B, El Cerrito Norte-C, El Cerrito Norte-D, El Cerrito Norte-E, El Cerrito Norte-F”** ubicada en cercanía de la Localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 22 del mes de enero 2024.-

P1/3

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Informe Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra **“Perforación Pozos El Cerrito Norte-G, El Cerrito Norte-H, El Cerrito Norte-I, El Cerrito Norte-J, El Cerrito Norte-K”** ubicada en cercanía de la Localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 22 del mes de enero 2024.-

P1/3

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO
SOLUCIONES PATAGÓNICAS S.A.S.

De conformidad con lo establecido por el artículo 2° de la Ley 11.867, se pone en conocimiento por el término de cinco (5) publicaciones, que en fecha 03/01/2024, los SRES. JUAN CARLOS FERELLA, D.N.I. N° M5.220.130, CUIT N° 20-05220130-7, domiciliado en calle Gobernador Moyano N° 1125 Dpto. 1 de El Calafate, provincia de Santa Cruz y JORGE PABLO FERELLA, DNI N° 27.658.798, CUIT N° 20-27658798-7, domiciliado en Calle 384 N° 255 de El Calafate, provincia de Santa Cruz, transfieren a favor de SOLUCIONES PATAGÓNICAS S.A.S., CUIT: 30-71839394-5, con domicilio en Calle 384 N° 255 de El Calafate, provincia de Santa Cruz, el fondo de comercio individualizado como: **"JC HOGAR"**, ubicado en Monseñor Fagnano 1486 Dpto. 1 - entre calle 368 y 17 de Octubre de El Calafate, Santa Cruz. El fondo de comercio se dedica a la venta al por menor de artículos para la plomería e instalación de gas, de electrodomésticos y/o artefactos para el hogar y de materiales para la construcción. Reclamos de ley dentro del término legal, en Gobernador Gregores N° 1206, 1° Piso, de la ciudad de El Calafate, Santa Cruz.-

MELINA SOLEDAD LORENTI

Abogada
T° X F° 200 TSJSC

P1/5

LICITACIÓN



MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE
LLAMA A:
LICITACIÓN PÚBLICA N° 19/2023

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA LA AMPLIACIÓN DEL EDIFICIO MUNICIPAL".-
PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS TREINTA MILLONES CON 0/100 (\$ 30.000.000,00).-
GARANTÍA DE OFERTA: UNO POR CIENTO (1%) DEL VALOR TOTAL DE LA OFERTA.-
VALOR DEL PLIEGO: PESOS TREINTA MIL CON 0/100 (\$ 30.000,00).-
PLAZO DE ENTREGA: INMEDIATO.-
ADQUISICIÓN Y CONSULTA: MUNICIPIO DE EL CALAFATE. - PJE. FERNÁNDEZ N° 16.- EL CALAFATE (SANTA CRUZ).-
LUGAR Y FECHA DE APERTURA: MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE. - 19 DE ENERO DE 2024.-
10,00 HORAS.-
P2/2



HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD EL CALAFATE SERVICIO DE ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL PARA LA COMUNIDAD (SAMIC) Decreto PEN N° 34/2015 Licitación Pública N° 0001/2024 Expediente N° DTA 1277/2023.-

Objeto: Medicamentos Varios para el Hospital de Alta Complejidad El Calafate, Servicio de Atención Médica Integral para la Comunidad.-
Clase: De Etapa Única. **Modalidad:** Sin modalidad.-
Retiro de pliegos: Hasta las 11:00 horas del 01 de febrero de 2024 en el Hospital de alta complejidad El Calafate, SAMIC (Jorge Newbery, N° 453, 1° Piso - Compras - El Calafate, Santa Cruz).-
Consultas de Pliegos: Hasta las 11:00 horas del 29 de enero de 2024 en el Hospital de alta complejidad El Calafate, SAMIC (Jorge Newbery, N° 453, 1° Piso - Compras - El Calafate, Santa Cruz).-
Lugar, Fecha y Hora de Recepción de las Ofertas: Hospital de alta complejidad El Calafate, SAMIC (Jorge Newbery, N° 453, 1° Piso - Compras y Suministros - El Calafate, Santa Cruz.) hasta las 09:00 horas del 02 de febrero de 2024.-
Lugar, Fecha y hora de Apertura: Hospital de Alta Complejidad El Calafate SAMIC (Jorge Newbery, N° 453, 1° Piso - Compras y Suministros - El Calafate, Santa Cruz) el día 02 de febrero de 2024 a las 11:00 hs.-
Valor del Pliego: sin costo.-
Correo electrónico: licitaciones@hospitalelcalafate.gob.ar
P1/2



HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD EL CALAFATE SERVICIO DE ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL PARA LA COMUNIDAD (SAMIC) Decreto PEN N° 34/2015 Licitación Privada N° 0003/2024 Expediente N° DM 1266/2023.-

Objeto: Insumos de Hemodiálisis para el Hospital de Alta Complejidad El Calafate, Servicio de Atención Médica Integral para la Comunidad.-

Clase: De Etapa Única. **Modalidad:** Sin modalidad.-

Retiro de pliegos: Hasta las 11:00 horas del 17 de enero de 2024 en el Hospital de alta complejidad El Calafate, SAMIC (Jorge Newbery, N° 453, 1° Piso - Compras - El Calafate, Santa Cruz).-

Consultas de Pliegos: Hasta las 11:00 horas del 15 de enero de 2024 en el Hospital de alta complejidad El Calafate, SAMIC (Jorge Newbery, N° 453, 1° Piso - Compras - El Calafate, Santa Cruz).-

Lugar, Fecha y Hora de Recepción de las Ofertas: Hospital de alta complejidad El Calafate, SAMIC (Jorge Newbery, N° 453, 1° Piso - Compras y Suministros - El Calafate, Santa Cruz.) hasta las 09:00 horas del 18 de enero de 2024.-

Lugar, Fecha y hora de Apertura: Hospital de Alta Complejidad El Calafate SAMIC (Jorge Newbery, N° 453, 1° Piso - Compras y Suministros - El Calafate, Santa Cruz) el día 18 de enero de 2024 a las 11:00 hs.-

Valor del Pliego: sin costo.-

Correo electrónico: licitaciones@hospitalcalafate.gob.ar

P1/1



SUMARIO

DECRETOS COMPLETOS

1281 - 1282 - 1283 - 1284/23.- Págs. 1/3

DECRETOS SINTETIZADOS

1280 - 1285 - 1286 - 1287 - 1288 - 1289 - 066 - 067 - 068 - 069 - 070 - 071 - 072 - 073 - 074 - 075/23.- Págs. 4/6

RESOLUCIONES

172 - 173 - 174 - 183 - 184/ASIP/23 - 1866 - 1867 - 1868 - 1869 - 1889/IDUV/23 - 259 - 260 - 261 - 262 - 273/MS/23.- Págs. 7/11

ACUERDOS

072 - 077 - 078 - 079 - 080 - 081 - 082 - 083 - 084 - 085 - 086 - 087/CAP/23.- Págs. 12/17

DISPOSICIONES

00098 - 00099/DPRH/23.- Págs. 18/19

EDICTOS

HERNÁNDEZ - CEBALLOS - VALDERAS - NAVARRO MANSILLA - VALLE - CARDENAS - OLIVARES - SOLUCIONES PATAGONICAS S.A.S.- Págs. 20/22

AVISOS

DPRH/SOL. PERM. PERF. POZOS. P30, P31 Y P33 / SOL. RENOV. PERM. DE CAP. DE AGUA POZOS MW002 Y MW007 - DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD Y PINTURAS LEOPATAGONIA S.A.S. - SEA/ PER. POZO LP-2906, LP.a.2907.../ PERF. POZO LM-797, LM802, LM-990 / PERF. POZO EL CERRITO NORTE-B, EL CERRITO NORTE-C.../ PERF. POZO EL CERRITO NORTE-G, EL CERRITO NORTE-H.- Págs. 23/25

LICITACIONES

19/MEC/23 - 0001 (LIC. PÚBLICA)/SAMIC/24 - 0003(LIC. PRIVADA)/SAMIC/23.- Págs. 26/27